

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 30 de mayo de 2025. A Despacho de la señora Juez, se allega constancia de notificación realizada por CNSR a CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA SA, el 25 de abril de 2025, a través del correo electrónico, el término para contestar venció el 28 de mayo de 2025, y se allegó escrito de contestación el 14 de mayo de 2025, con excepciones de mérito. Sírvase proveer.
El Secretario,

JESÚS MARIO ORTÍZ GARCÍA

Verbal Responsabilidad Médica vs EPS SOS

Auto interlocutorio Nro. 703

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

76001 31 03 014 2024-00043- 00

En atención al informe secretarial, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. GLOSAR A LOS AUTOS para que obre y consta, la notificación realizada por CNSR a CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA SA, el 25 de abril de 2025, a través del correo electrónico notificacioneslegales.co@chubb.com, como se advierte:

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de **G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS** identificado(a) con NIT **900701533** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

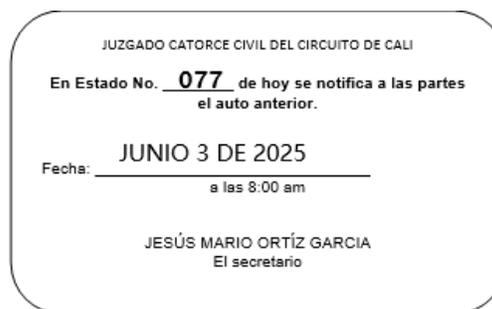
Id mensaje:	1809325
Remitente:	notificaciones@gha.com.co
Cuenta Remitente:	correoseguro@c-entrega.co
Destinatario:	notificacioneslegales.co@chubb.com - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
Asunto:	Notificación Auto 31 de marzo de 2025 que admite llamamiento en garantía.
Fecha envío:	2025-04-25 08:30
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Traza entrega al servidor de destino

SEGUNDO. AGREGAR al expediente para ser tenida en cuenta, en el momento procesal oportuno, la contestación de la demanda allegada en forma tempestiva por CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA, el 14 de mayo de 2025, con excepciones de mérito.

TERCERO. RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad de servicios jurídicos RESTREPO & VILLA ABOGADOS S.A.S., identificada con el NIT No. 901.386.454-5, para que, a través de los profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, en este caso la Doctora Mariana Bedoya Cruz identificada con C.C. #1.037.655.490 y Tarjeta Profesional #373.068 del C. S. de la J.; representen los intereses de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., conforme el poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

**MONICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**



Eda

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 014

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d946a5f6cf2da4f1c0f76d61b877a04129574343a941188816f7f29d415c572**

Documento generado en 30/05/2025 02:34:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>